

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

931

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me participa el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, han sido enviados por la Dirección General de Agricultura los sementales destinados a la parada establecida en esta Capital.

Lo que hago público en este periódico oficial, de conformidad con lo acordado por la citada Comisión, para general conocimiento.

Segovia, 28 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

919

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS.

NÚM. 433

Don Juan Pavía y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las diez de la mañana del día veintiséis de Mayo de mil novecientos diecinueve, por D. Jesús Velasco Criado, vecino de San Ildefonso, en nombre, representación y con poder legal bastante de D. Guillermo Cabrera Navarro, mayor de edad, Abogado y Notario público de la Ciudad de

Albuñol, provincia de Granada, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, de veinte pertenencias, con el título de 'Victoria Eugenia', sita en el término municipal de San Ildefonso y paraje que llaman Dehesa de la Casa de la Mata, perteneciente al Real Patrimonio de la Corona; lindante dicha Dehesa con el Norte, con el término de Palazuelos; Este, carretera provincial; Sur, pradera del Hospital y paseo de Bolonia, & Poniente, con carretera de Segovia & Matas robleales; haciendo la designación de este registro minero, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la unión o confluencia de los arroyos Balsaín y Cambrones, cerca de los límites de este término y Palazuelos, cuya unión da origen al río Eresma. Desde este sitio se medirán con dirección Norte magnético, 150 metros, colocándose la primera estaca; desde este punto y con dirección Este, siguiendo en parte la tapia de dicha Dehesa y línea divisoria del término municipal y Palazuelos, se medirán 400 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta y con dirección del Mediodía, se medirán 350 metros, atravesando el río Cambrones hasta la Dehesa mencionada, y se colocará la tercera estaca; desde ésta y con dirección Poniente, se medirán 565 metros, atravesando el río de Valsain y se colocará nueva estaca, y desde ésta con dirección Norte, se medirán 360 metros, colocándose nueva estaca, y por último desde este punto al primitivo con dirección Este, 165 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo

cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse; lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 27 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

932

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Sr. Gobernador civil de Avila, han desaparecido de la Dehesa de Gudillos, de esta provincia, las caballerías que a continuación se reseñan y que se supone han sido robadas, por lo que encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las gestiones conducentes para el encuentro de las mismas, procediendo a su detención caso de ser habidas, dando cuenta inmediata a este Gobierno.

Segovia, 29 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

Una yegua de cinco años, alazana clara, lucero cordón, propiedad de María Cid.

Otra de tres años, pelo de vaca, lucera, seis y media cuartas,alzada marca.

Un potro castaño claro, lucero, calzado de una pata, crines y cola negras, lunanco del gorrón izquierdo y una sinovia interior hacia el corbejón de la pata derecha, de cuatro años; y

Otro cabeza pequeña, castaño, zaino, seis cuartas, entero y lucero, de dos años.

938

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

RELACION de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

- Sepúlveda
Adjuntos
D. Félix Casado Casla
Benigno Domingo Llorente
Suplentes
D. Baltasar Jiménez del Castillo
Saturnino González Martín
Montejo de la Serrezuela
Adjuntos
D. Gregorio Encinas Sanz
Juan Hernando Miguel
Suplentes
D. Antonio Martín Sanz
Félix del Cura Izquierdo
Sangarcía
Presidente
D. Toribio Cid Mozo
Adjuntos
D. Fernando Gómez García
Bonifacio Adanero Arribas
Suplentes
D. Anacleto de Mercado Benito
José Rodrigo Díez
Eleuterio Soblechero Sierra
Valtiendas
Adjuntos
D. Salustiano Martín Heredero
Melchor de Frutos Frutos
Suplentes
D. Mariano Martín Rojo
Elías Iglesias de la Fuente
Tolocirio
Adjuntos
D. Román Canora
Eugenio Gómez
Suplentes
D. Constantino González
Santiago Matilla
Montejo de Arévalo
Adjuntos
D. Julio Sanz Herrero
Juan Sanz Pérez
Suplentes
D. Eladio Alonso González
Nicomedes Ajo Palomo
Segovia, 30 de Mayo de 1919.—El Presidente, José García Valladares.

## Comisión Provincial

—00—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Abril de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda habilitar para que actúe como Secretario en esta sesión, al oficial primero de la Secretaría D. José Rodao Hernández, por hallarse ausente el que desempeña en propiedad dicho cargo.

Propios.—Codorniz.—Examinado un escrito de varios vecinos de este pueblo, interesando de aquel Ayuntamiento se les conceda algunos eriales de la propiedad del municipio para roturarlos y atender con ellos a las necesidades de sus respectivas familias; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos del informe del Negociado, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la referida instancia, informándole en los términos que constan en acta.

Enajenaciones.—Navas de Oro.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navas de Oro, en solicitud de autorización para enajenar en pública subasta el edificio de la antigua Casa Consistorial, por resultar inútil e inservible al objeto a que se destina, y no acompañándose los documentos que acrediten que el Ayuntamiento es dueño del edificio que trata de enajenar en el BOLETIN OFICIAL en el que se publicara el anuncio de venta; la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador civil, para que a su vez lo haga al referido Ayuntamiento, a fin de que una al mismo los documentos aludidos.

Idem.—Cantalejo.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cantalejo, para enajenar una lámina intransferible de 31.681'17 pesetas, para comprar una finca urbana y destinársela, previas las reformas necesarias, a Escuelas Nacionales y habitaciones para los Profesores; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos consignados en el informe del Negociado, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Renuncias de Concejales.—Valleruela de Pedraza.—Vista la solicitud presentada al Ayuntamiento de dicho pueblo, por el Concejal D. Santos Sanz Contreras, pidiendo le sea admitida la renuncia de dicho cargo, por haberse trasladado a Madrid, donde se halla establecido; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos del informe del Negociado, acuerda sea devuelta al referido Ayuntamiento la renuncia en cuestión, por no ser de su competencia resolver respecto de ella.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros que han de servir para el abono de los que se ejecuten en el mes de Abril actual.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en el que solicita permiso para que los asilados Mariano

Hipólito Antón, puedan continuar en los Hospitales de San Carlos y San Juan de Dios, de Madrid, el tiempo preciso hasta obtener la curación de las enfermedades que padecen; la Comisión acuerda acceder al permiso interesado.

Bienes de la provincia.—Capital.—Transcrito por el Sr. Gobernador civil de la provincia un oficio del Ilmo. señor Director general de Administración local, en el que se reclaman una certificación del acuerdo de esta Diputación provincial para la venta de la casa número 8, de la Plaza del Corpus de esta Ciudad, legada a la Beneficencia por D. Pedro Santamaría, y la disposición testamentaria de este señor en la parte relativa al legado; la Comisión acuerda que se remitan los documentos reclamados.

Prisión correccional.—Capital.—Emitido por los Sres. Diputados Inspectores de la Prisión correccional el informe que se les interesó respecto al pedido de efectos que el Jefe del citado Establecimiento considera necesarios para las atenciones del mismo; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda acceder al pedido de efectos mencionado por estimar que son indispensables, sin perjuicio de que por la Contaduría de fondos provinciales se informe si existe crédito suficiente en el presupuesto vigente para satisfacer las cantidades a que pueda ascender el coste de aquellos efectos.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, participando que el 11 del actual, a las seis de la tarde y hallándose prestando servicio, falleció el Celador primero de aquéllos, D. Ciriaco Benito San Juan; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—La Comisión acuerda hacerse cargo del edificio de la calle de Capuchinos alta, núm. 7, en que se halla instalada la Escuela Normal de Maestros y que se extienda la oportuna acta de recepción del mismo a fin de que surta sus efectos en el expediente de su razón.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 19 de Abril de 1919.—El Secretario habilitado, José Rodao.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Mariano González.

## Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Revenga, que terminada la caracterización de parcelas, de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 16 al 30 del próximo mes de Junio, y horas de nueve

a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por su negligencia o abandono, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran tener sus fincas perfectamente inscritas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 28 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

929  
Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Otero de Herreros, para la declaración, firma y recogida de las hojas declaratorias del referido término, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 3 al 12 del próximo mes de Junio, en el mismo sitio y horas, siendo el último plazo que se concede, y advirtiendo que los que no se presenten a dar su declaración, sufrirán las responsabilidades que señala el reglamento.

Segovia, 28 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

930  
Alcaldía de Pinarejos

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Julio los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el próximo año de 1920-21, se hace presente a los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Junio venidero, relaciones duplicadas en papel de la clase 12.ª, justificativas de las alteraciones que hayan sufrido en dichas riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Pinarejos, a 27 de Mayo de 1919.—El Alcalde, P.º O., Nemesio Herrero.

934  
Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Gonzalo Fernández de Castro Du-Quesne, Juez de primera instancia e instrucción de Riaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, el día 31 del mes actual, a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar parte de la

Junta de partido, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio de este edicto.

Dado en Riaza, a 20 de Mayo de 1919.—Gonzalo Fernández de Castro.—El Secretario interino, Mariano Mayor.

937  
Juzgado municipal de Valdevacas y Guijar

Don Juan Contreras Zazo, Juez municipal suplente en funciones de propietario de este pueblo de Valdevacas y Guijar.

Hago saber: Que habiendo fallecido ab intestato el vecino de este pueblo, D. Vicente Rubio Tapias, de setenta y cuatro años de edad, de estado viudo, y su oficio jornalero, el día dieciocho de Abril último, sin que en esta localidad haya dejado persona mayor de edad, herederos representantes, este Juzgado municipal se hizo cargo de las llaves del domicilio del finado, lacrando las puertas con el sello del Juzgado.

Ignorando la existencia y paradero de un hijo llamado Emilio Rubio de Miguel, por la presente se cita e invita a éste u otros acreedores que se crean con derecho a los bienes del finado presenten sus justificantes en este Juzgado municipal en plazo de quince días; pues pasados éstos, se procederá por trámites reglamentarios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Valdevacas y Guijar, a 29 de Mayo de 1919.—El señor Juez municipal suplente, Juan Contreras.

933  
Nota de los artículos adquiridos en el mes actual para las atenciones del Depósito de esta Plaza.

Aceite vegetal y sal común a 1'55 y 0'07 litro y kilogramo respectivamente a D. Tomás Fernández, de esta Plaza; carbón de encina a 0'19 pesetas el kilogramo, a D. Fermín Díez, de la misma; leña gruesa a 6'35 los 100 kilogramos, a D. Pedro Gimeno, de San Ildefonso; cebada a 35'42 los 100 kilogramos, a D. Marino Escorial, de esta Plaza, y a D. Juan Rubio, de Roda, y paja de trigo a 7'15 el quintal métrico, a D. Nicolás de Frutos, de Encinillas. Fueron de las reglamentarias condiciones todos los artículos, y su adquisición hecha al pie de los almacenes del Depósito, por lo que los anteriores precios son con todo gasto, incluidos los de transportes, acarrees, impuesto de pagos al Estado, etc.

Segovia, 27 de Mayo de 1919.—El Jefe, Juan Hernández.

IMPRESA PROVINCIAL